IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL IMPREPOSTAL - DANE**	«4-72» Correo y mucho más

PARTES INTEGRANTES:	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Nit. 830.001.113-1 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A Nit. 900.062.917-9
OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL:	Regular y constituir la UNIÓN TEMPORAL, para la preparación y presentación conjunta de Propuesta para la: "Prestación de servicios al DANE para disponer de la logística de materiales en los componentes de comunicación, aprendizaje y operativo del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, así como el alquiler de infraestructura física, tecnológica, alistamiento y custodia del proceso de aprendizaje"; así como para la eventual celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato correspondiente, en caso de resultar la UT favorecida con la adjudicación del contrato, todo con sujeción a los Términos del contrato, y al ordenamiento jurídico sobre la materia, lo mismo que regular las relaciones entre las partes, en todo aspecto relacionado con tales Propuesta y Contrato.
CONTRATO ORIGEN DE LA UT:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA UT IMPREPOSTAL – DANE.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO 007 DE 2018:	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. ($28.595.141.017) INCLUIDO IVA.
PLAZO INCIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 007 DE 2018:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018
PLAZO PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO 007 DE 2018:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018
PLAZO PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO 007 DE 2018:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.169.708 expedida en Neiva, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de Julio de 2021, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **4-72** por una parte y por la otra **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN,** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía 7.559.578 de Armenia (Quindío) nombrado mediante Decreto 1074 del 7 de septiembre de 2021, posesionado según Acta del 9 de septiembre de 2021, en su calidad de Gerente General de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, empresa industrial y comercial del estado, vinculada al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente organizada conforme a las disposiciones establecidas en las leyes 109 de 1994, 489 de 1998 y

las demás normas, identificada con Nit. 8300001.113-1, quien en adelante se denominará **INC**, hemos convenido liquidar la unión temporal IMPREPOSTAL – DANE, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Que el 23 de enero de 2018, se suscribió la conformación de la unión temporal IMPREPOSTAL – DANE entre la Imprenta Nacional de Colombia y Servicios Postales Nacionales, cuyo objeto consistió en: *Regular y constituir la UNIÓN TEMPORAL, para la preparación y presentación conjunta de Propuesta para la: "Prestación de servicios al DANE para disponer de la logística de materiales en los componentes de comunicación, aprendizaje y operativo del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, así como el alquiler de infraestructura física, tecnológica, alistamiento y custodia del proceso de aprendizaje"; así como para la eventual celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato correspondiente, en caso de resultar la UT favorecida con la adjudicación del contrato, todo con sujeción a los Términos del contrato, y al ordenamiento jurídico sobre la materia, lo mismo que regular las relaciones entre las partes, en todo aspecto relacionado con tales Propuesta y Contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Que la participación y actividades de la Unión Temporal IMPREPOSTAL – DANE se pactó así:

PARTE	ACTIVIDADES	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN PROYECTO
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	Además de ostentar la Representación Legal de la UT., deberá realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en el anexo técnico del DANE y propuesta presentada por la UT (documentos parte de este contrato).	51%
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	Además de ostentar la Representación Legal Suplente de la UT., deberá realizar las actividades relacionadas en el anexo técnico del DANE y propuesta presentada por la UT (documentos parte de este contrato), con respecto a paquetería, correos y portes y las demás que se consideren inherentes.	49%
TOTAL		100%

CLÁUSULA TERCERA. Que en la cláusula quinta del documento de conformación de la UT IMPREPOSTAL – DANE se pactó: *La vigencia de esta UT, se inicia en la fecha de suscripción del presente documento por los representantes autorizados de las partes y se extenderá durante toda la vigencia del Contrato proyectado, su liquidación definitiva y un (1) año más, sin perjuicio de continuar en vigor las obligaciones derivadas de los amparos pertinentes de la Garantía Única y de los seguros, en los términos de la ley y de sus estipulaciones.*

CLÁUSULA CUARTA. Que en el documento de conformación de la UT IMPREPOSTAL – DANE se pactó que la representación de la UT estaría en cabeza del Gerente de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA QUINTA. Que el 26 de enero de 2018, se suscribió el contrato interadministrativo No. 007 de 2018 entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA y la UT IMPREPOSTAL – DANE, por valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. ($28.595.141.017) INCLUIDO IVA y con plazo final de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEXTA. Que mediante Resolución 1998 de 2019 del 27 de noviembre de 2019, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, liquidó unilateralmente el contrato interadministrativo 007 de 2018, resolución que fue ratificada el 24 de diciembre siguiente, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el **Contrato Interadministrativo No. 007 de 2018** suscrito entre el Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** y el representante Legal de la **UNION TEMPORAL IMPREPOSTAL-DANE**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Financiera que como consecuencia de la presente liquidación unilateral se proceda a liberar la suma de **MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.373.101.868) M/CTE**., correspondiente al valor que no se ejecutó durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar la compensación del valor adeudado por la **UNION TEMPORAL IMPREPOSTAL-DANE** al **DANE** como consecuencia del no reintegro de los Dispositivos Móviles de Captura -DMC relacionados en el Anexo 10 del informe final de supervisión y que ascienden a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($98.986.780,58) sobre el saldo a favor de la unión temporal correspondiente a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($772.318.914,00)

ARTÍCULO CUARTO: Pagar el valor del saldo final a favor la **UNION TEMPORAL IMPREPOSTAL-DANE**, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($673.332.133,42) M/CTE**.

PARÁGRAFO: El valor del saldo final se determinó teniendo en cuenta los servicios prestados que fueron debidamente soportados y que están pendientes por pago a la UT IMPREPOSTAL-DANE y la compensación del valor adeudado al DANE como consecuencia del reintegro de los Dispositivos Móviles de Captura –DMC, así:

Saldo a pagar a UT IMPREPOSTAL:	$ 772.318.914,00
Valor de la compensación por costo de las DMC	$ 98.986.780,58
Valor final a pagar a UT IMPREPOSTAL:	**$ 673.332.133,42**

ARTÍCULO QUINTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 007 de 2018 fueron ejecutados por el Contratista, tal como se evidencia en informe final de supervisión del DANE, así como el certificado de entrega e ingreso de elementos devolutivos, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación unilateral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Que durante el 2021 se realizaron varias reuniones entre los integrantes de la UT IMPREPOSTAL – DANE con el fin de verificar el reporte financiero de la UT.

CLÁUSULA OCTAVA. Que el 13 de diciembre de 2021 en reunión de los integrantes de la UT IMPREPOSTAL, 4-72 solicitó a la INC los soportes de los movimientos financieros asociados a la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la UT IMPREPOSTAL – DANE.

CLÁUSULA NOVENA. Que el 14 de diciembre de 2021 la INC emitió respuesta de la solicitud antes mencionada, así:

RESUMEN INGRESOS vs PAGOS

CONTRATO 007 DE 2018 vs CONTRATOS PROVEEDORES

Pagos Recibidos del DANE	Pagos	TOTALES
Pagos durante la ejecución contrato.	$ 26.450.027.255,00	
Pago con Liquidación Unilateral.	$ 673.332.133,00	$ 27.123.359.388,00
Paga a Operadores (Terceros)		
UT Censo para Todos - (Cto 017-2018)	$ 18.999.894.658,00	
UT Custodia 2018 - (Cto 023-2018)	$ 4.849.879.206,00	
CLOUD BASED SAS - (Cto 026-2018)	$ 942.709.758,00	$ 24.792.483.622,00
UTILIDAD BRUTA		$ 2.330.875.766,00

Impuestos + GMF		
Impuesto ICA - Facturas año 2018	$ 106.053.177	
Impuesto de Renta año 2018	$ 149.178.927	$ 255.232.104
4*1000 Desmbolso x Pago a Terceros	$ 99.169.934	$ 99.169.934
TOTAL IMPUESTOS + GMF		$ 354.402.038
UTILIDAD NETA		$ 1.976.473.728
Participación 472 - 49%	$ 968.472.127	
Participación IMPRENTA NACIONAL DE COLO!	$ 1.008.001.601	$ 1.976.473.728
DIFERENCIA		$ -

Valor a desembolsar a 472	
Participación 472 - 49%	$ 968.472.127
Menos Descuentos de 105 DMC + 16 cargadores	$ 50.483.258
Valor Neto a desembolsar a 472	**$ 917.988.868**

CLÁUSULA DÉCIMA. Que de acuerdo al resumen de ingresos vs. pagos, antes mencionado, se presenta el siguiente balance:

Valor del contrato 007 - 2018	$28.595.141.017,oo
Valor pagado a la UT IMPREPOSTAL	$27.123.359.388,oo
Valor pagado a los operadores (terceros)	$24.792.483.622,oo
Valor total por utilidad bruta	$2.330.875.766,oo
GMF + IMPUESTOS	$354.402.038,oo
Valor neto total	$1.976.473.728,oo
Utilidad de la INC de acuerdo a su participación en la UT 51%	$1.008.001.601,oo
Utilidad de 4-72 de acuerdo a su participación en la UT 49%	$968.472.126,72
Valor de los 105 DMC y 16 cargadores entregados a 4-72	$50.483.258,oo
Valor total a desembolsar a 4-72	$917.988.868,oo

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Que la INC se obliga para con 4-72 hacer el desembolso de los NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($917.988.868,oo) el 30 de diciembre de 2021.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Que efectuada la obligación relacionada en la cláusula décima primera, la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., acuerdan dar por

terminada y liquidada la unión temporal IMPREPOSTAL – DANE quedando a PAZ Y SALVO, de conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. LA UNION TEMPORAL IMPREPOSTAL declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tenga o puedan surgir de la Unión Temporal y de la presente acta de liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara en consecuencia satisfechas todas y cada una de sus obligaciones

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Para realizar la presente Acta de Liquidación, se aportaron los siguientes documentos: **a)** Resumen estado financiero y remisión soportes **b)** Acta de liquidación unilateral emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE **c)** Conformación de la UT IMPREPOSTAL – DANE.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2021.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,

ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN,
Gerente General.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.,

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General – Ordenadora del Gasto

Vo.Bo. Leonor Arias Barreto
Subgerente Administrativa y Financiera
Manuel Emilio Martinez Rodriguez
Tesorero
Ivan Acosta Puentes.
Jefe Oficina Asesora Juridica.

Vo.Bo. **María Camila Ríos Oliveros**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Rubiela Edith Romero Pardo
Directora Nacional de Financiera
Iván David Enciso Castro
Profesional Jurídico

Revisó y aprobó: Paola Devia Diaz / Directora Nacional de Contratación y Compras.
Proyectó: Johanna Velandia Delgado / Profesional Dirección Nacional de Contratación y Compras